



## **DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE DERRIBOS Y DEMOLICIONES**

(Servicio de Medio Ambiente- *Ayuntamiento de Murcia*)

El Anexo o Memoria ambiental a adjuntar en los proyectos de derribo de edificaciones deberá desarrollar los siguientes apartados, si bien, en caso de que no sea de aplicación alguno de ellos al proyecto, se indicará el motivo o apartado de la normativa correspondiente que así lo justifique o exima.

No obstante, dado de que se trata de unos contenidos mínimos, se puede incluir cualquier otro aspecto ambiental que sea aplicable al proyecto y que no venga especificado en este documento.

**El documento deberá venir firmado electrónicamente por el técnico autor del mismo o bien visado por el colegio profesional correspondiente.**

### **1. Ruido, vibraciones y emisión de polvo:**

Incidencia de las emisiones de polvo, ruido y vibraciones en la población vecina.  
Medidas correctoras.

### **2. Justificación de la ruta más adecuada en la retirada de los residuos del derribo para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.**

### **3. Arbolado, vegetación:**

En el caso de que exista arbolado que pueda verse afectado por las operaciones de derribo se deberá incluir una descripción de los ejemplares detectados (nombre de la especie, ubicación, etc.) y se propondrá la adopción de las medidas preventivas que garanticen su protección, siendo estas como mínimo, las recogidas en el artículo 9.3.5 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

En caso de existencia de ejemplares de palmera canaria o datilera que se puedan ver afectados, así como ejemplares arbóreos que sea necesario trasplantar, deberán hacerlo dentro del término municipal, debiendo indicar el lugar donde tiene previsto su trasplante. Será preceptivo el informe del Servicio con competencias en Parques y Jardines (art. 38 Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario).

Cuando, conforme al Decreto 50/2003, sea necesaria la autorización de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente (trasplante o eliminación de ejemplares de especies protegidas), será aportada por el promotor de la obra.

En caso de detectar ejemplares de especies catalogadas como exóticas invasoras de acuerdo al Real Decreto 630/2013 o de acuerdo a las estrategias, planes y campañas de control y erradicación que en su caso sean elaboradas por las administraciones competentes, se procederá a su eliminación.

#### **4. Protección de nidos de especies protegidas o de interés:**

Conforme al artículo 9.5.3. del PGM, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Con carácter previo al inicio de una obra susceptible de generar daños de especies protegidas por la legislación vigente (derribos, obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas o exteriores, etc.), entre los meses de marzo y agosto ambos inclusive, el promotor deberá estar en posesión de un certificado emitido como máximo 15 días antes del inicio de las obras por parte de técnico competente (biólogo, ambientólogo, ornitólogo) en el que se certifique la inexistencia de nidos así como de zonas de dormitorios/refugio de murciélagos (quirópteros) en el ámbito del proyecto.

En caso de detectar su existencia, deberá obtenerse la autorización de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente para cualquier actuación que afecte a su protección y conservación.

#### **5. Plan o programa de seguimiento de todas las medidas ambientales preventivas y correctoras que deban aplicarse en la fase de ejecución del proyecto.**

#### **6. Estudio de Gestión de Residuos de la demolición (E.G.R.).**

Se redactará conforme a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición.

El Estudio deberá incluir un inventario de residuos peligrosos y justificará la clasificación de fracciones conforme el artículo 30 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**El documento deberá venir firmado electrónicamente por el técnico autor del mismo o bien visado por el colegio profesional correspondiente.**

**En el caso de que se produjeran variaciones durante la ejecución de la obra de la cantidad de residuos a generar o de la forma de gestión de los mismos, estimados en el Estudio de Gestión de Residuos, éstos deberán ser comunicadas por escrito aportando la justificación técnica que lo acredite antes de la finalización de la obra.**

**Normativa mínima a tener en consideración en los derribos y demoliciones.**

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decisión 2014/955/UE: Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.
- Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición.
- Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales.
- Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario.
- Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. (Título 9-Capítulo 13).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.